

**TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS ÓRDENES DE COMPRA**

Estos términos y condiciones, junto con la orden de compra a la que se adjuntan de manera física o electrónica o en la que se incluyen como referencia, se denominan "Pedido". DuPont Specialty Products USA, LLC o sus filiales que se identifican en el Pedido se denominan "Comprador". La entidad a la que se emite el Pedido es el "Proveedor" (como se identificará de ahora en adelante). El Proveedor y el Comprador son cada uno una "Parte" y, juntos, se los denomina las "Partes". El Proveedor proporcionará productos, materiales u otros bienes ("Bienes") y servicios identificados en el Pedido ("Servicios"). Si el Pedido es una exención de un acuerdo existente entre las Partes, estos términos y condiciones no sustituyen a los términos de ese acuerdo. Cualquier término o condición adicionales, opuestos o diferentes indicados en una factura, un acuse de recibo de este Pedido o en cualquier otro documento que no sea este Pedido emitido por el Proveedor y en un contrato de compra celebrado de forma apropiada entre las Partes no serán efectivos. El Proveedor acepta el Pedido en el momento en que comienza a proporcionar los Bienes o Servicios, a menos que lo acepte antes.

1. **Entrega.** El Proveedor debe entregar los Bienes y Servicios en las fechas de entrega pactadas en el Pedido. El tiempo es un factor esencial. El Comprador puede cancelar el Pedido si la entrega no se realiza a tiempo.
2. **Envío.** Si, en el precio de los Bienes, se especifica que se incluye el coste del envío, el Proveedor puede enviar los Bienes mediante su forma habitual de envío. En caso contrario, el Proveedor debe enviar los Bienes de la manera que se le indique o según lo apruebe el Comprador.
  - a.) Importaciones. Todas las formas de embalaje para el transporte, incluidos los contenedores, los isotanques, los vagones o los acoplados de los camiones, a excepción de los fletes aéreos y los paquetes pequeños, deben ser precintados con un sello de alta seguridad que cumpla o supere los requisitos establecidos en la versión actual de la norma ISO 17712. El Comprador le exige al Proveedor colocar un sello de alta seguridad a los bienes exportados al lugar del Comprador y documentar el número del sello en la documentación de envío que proporciona al Comprador, a los proveedores de servicios de transporte inicial, y a los agentes de aduana contratados por el Comprador o que lo representan a . El Proveedor no debe emplear servicios de transporte urgente o express para las importaciones dentro del país del Comprador cuando el Comprador paga el flete.
  - b.) Envíos nacionales. El Proveedor reconoce que algunas empresas o sitios del Comprador pueden tener requisitos de sellado específicos para los envíos nacionales.
    - i) El Proveedor cumplirá con los requisitos más estrictos correspondientes al envío (empresa, sitio, política o procedimiento) cuando envíe bienes o materiales al Comprador.
    - ii) Se proporcionan las siguientes guías como requisitos mínimos para la preparación del transporte para los envíos nacionales de material (deben seguirse cuando no haya procedimientos de sellado en vigencia o cuando el sitio o la empresa no haya especificado ningún requisito):
      - Los materiales peligrosos enviados llevarán un sello de alta seguridad.
      - Los materiales no peligrosos enviados llevarán un sello de seguridad.
      - Los envases vacíos enviados o devueltos llevarán un dispositivo a prueba de manipulación.
  - c) Fletes. El Comprador debe pagar los cargos por flete, con excepción de los cargos por demoras y sobreestadias, de todos los materiales u otros artículos que proporcione según lo establecido en el Pedido y de todos los Bienes producidos en virtud del presente por el Proveedor y enviados según las instrucciones del Comprador. El Proveedor debe asumir los cargos por demoras y sobreestadias en los envíos entrantes a menos que sean consecuencia de una entrega temprana o en exceso del material por parte del Comprador. El Proveedor efectuará envíos de material o producto a terceros sólo bajo indicaciones por escrito del Comprador.
  - d) Pago del flete por parte del Comprador. A menos que el Administrador del contrato del Comprador especifique lo contrario, el Proveedor se pondrá en contacto con el agente de logística designado en la orden de compra.
 

Para Norteamérica, el agente de logística nacional es el grupo TransOval North America (TONA). El Proveedor debe ponerse en contacto con TONA en el 1-800-554-8662 a fin de programar el transporte necesario para los envíos nacionales y notificarle a TONA con al menos 24 horas de antelación a la fecha de envío requerida. El Proveedor se pondrá en contacto con TONA de inmediato para los envíos que se deben realizar el mismo día.
3. **Mano de obra y materiales.** El Proveedor debe suministrar toda la mano de obra y los materiales (p.ej., instalaciones, equipos y embalaje) necesarios para cumplir con el Pedido, a menos que los proporcione el Comprador. El Proveedor asume la total responsabilidad, obligación y riesgo de extravíos para el resguardo y el manejo seguro de todos los materiales o equipos del Comprador mientras el Proveedor sea el encargado de estos y estén bajo su custodia y control.
4. **Compras al Comprador.** El Proveedor debe suministrar o especificar los productos para los Bienes y Servicios que, si corresponde y en la mayor medida de lo posible, incluyen materiales fabricados por el Comprador.
5. **Desperdicios.** El Proveedor debe reducir los desechos y otros desperdicios (y limitar el acceso a contenedores de este tipo) que puedan generarse con el Pedido. A menos que el Comprador indique lo contrario, el Proveedor debe quitar, transportar y eliminar dichos desechos y desperdicios según lo apruebe el Comprador, de forma segura y correcta en términos medioambientales (y según las leyes pertinentes).
6. **Calidad.** El Proveedor debe establecer, monitorizar y mejorar de forma continua un programa formal de gestión de la calidad enfocado en los Bienes. El Proveedor debe: (a) interactuar con el administrador del contrato del Comprador; (b) notificar al Comprador con la antelación suficiente los cambios en componentes, materiales, procesos de fabricación, lugares o métodos de prueba (y los posibles efectos en el Comprador) y (c) aceptar previamente los cambios en los sitios del Comprador. El Proveedor debe proporcionar al Comprador un certificado de análisis preciso y completo en cada envío de Bienes, si este último así lo requiere. El Proveedor reconoce que el Comprador confiará en el certificado de análisis y tiene la intención de incorporar los Bienes directamente a sus procesos de fabricación sin análisis independiente por parte del Comprador. El Proveedor deberá responder, según lo indicado de manera razonable, a las solicitudes del Comprador para llevar a cabo acciones correctivas (solicitudes de acciones correctivas al Proveedor) en los casos en los que el suministro de Bienes no cumpla con los requisitos del Comprador. Esto incluye completar y documentar tales acciones como sigue dentro de los plazos que estipule el Comprador: acciones de contención para minimizar un mayor impacto, investigación de incidentes, determinación de la causa raíz, medidas preventivas para evitar la recurrencia y verificación de la eficacia de las acciones realizadas. Un organismo de certificación acreditado debe registrar los lugares de fabricación del Proveedor que envíen Bienes al sitio del Comprador certificado según el estándar IATF 16949 (última revisión) según la norma ISO 9001 (última revisión) dentro de los tres años de la certificación IATF 16949 del sitio o tres años a partir de la fecha inicial de suministro de Bienes a dicho sitio. Los lugares de fabricación del Proveedor que envíen Bienes al sitio del Comprador certificado según el estándar AS9100 (última revisión) deben:
  - a) implementar un sistema de gestión de la calidad
  - b) usar Proveedores externos que los clientes del Comprador designen o aprueben según lo estipulado o requerido, incluidas las fuentes de los procesos (p. ej., procesos especiales)
  - c) notificar al Comprador sobre la no conformidad de procesos, productos (Bienes) o servicios y obtener la aprobación del Comprador para la disposición de los mismos.
  - d) prevenir el uso de partes falsificadas
  - e) notificar al Comprador sobre los cambios de procesos, productos (Bienes) o servicios, incluidos los cambios de los Proveedores externos o el lugar de fabricación, y obtener la aprobación del Comprador
  - f) comunicar a los Proveedores externos (Proveedores subcontratados) los requisitos pertinentes, incluidos los del cliente en los documentos de la compra
  - g) proporcionar muestras de prueba para la aprobación de los

- diseños, la inspección o verificación, la investigación o las auditorías h) cumplir con los requisitos de retención de información documentada, incluidos los de periodos de retención y disposiciones, como pueden especificarse en los documentos de compras del Comprador o, de no ser así, por el periodo mínimo de retención de 15 años
- i) proporcionar el acceso adecuado a las áreas correspondientes de las instalaciones y a la información documentada pertinente para el Comprador, los clientes del Comprador y las autoridades normativas, en cualquier nivel de la cadena de suministro
- j) asegurarse de que las personas conozcan su contribución a la conformidad y la seguridad de los Bienes o Servicios y a la importancia del comportamiento ético.
7. **Personal y subcontratación.** El Proveedor debe proporcionar el personal especificado en el Pedido. Los subcontratistas del Proveedor deben cumplir con las obligaciones del Proveedor y este debe ser responsable de dicho cumplimiento. Sin embargo, el Proveedor no subcontratará ninguna obligación sin la aprobación del Comprador.
  8. **Contratistas independientes.** El Proveedor es un contratista independiente del Comprador. Los individuos y las entidades contratados por el Proveedor deben responder a su control e indicaciones exclusivamente. Estos no se considerarán empleados, agentes o contratistas del Comprador.
  9. **Diversidad del Proveedor.** Como requerido por el comprador de acuerdo a la legislación aplicable (p. ej., 15 USCS 637) y a los contratos a comunicar ("asignación") al Proveedor, y conforme a la política del Comprador de contratación de Proveedores compuestos por comunidades variadas y pequeñas, el Proveedor debe (si es una entidad de los Estados Unidos la que proporciona bienes o servicios a un Comprador en los Estados Unidos o Puerto Rico): (a) proporcionarles a las empresas de propiedad de grupos variados o pequeños, incluidas, sin limitación, las empresas bajo el control de mujeres o grupos minoritarios, entre otras clasificaciones de diversidad, la oportunidad de participar en el cumplimiento de este Pedido en la medida en que logren un rendimiento eficaz; (b) hacer lo posible para comprar 10 % del total de los bienes y servicios de dichas empresas según lo establecido en este acuerdo; (c) informar al Comprador trimestralmente o según el Comprador considere razonable, ya sea de la parte asignada al Comprador de esa cantidad que el Proveedor pagó a dichas empresas o, como mínimo, reportar dichos datos con base en el gasto total del Proveedor en relación con esas empresas; (d) participar en la medida de lo posible por su cuenta y con el Comprador en iniciativas de ayuda comunitaria, como conferencias y exhibiciones relacionadas con el logro de los objetivos establecidos en este artículo; (e) si la ley de pequeñas empresas lo requiere, (i) adoptar un plan de subcontratación según lo requerido en esa ley, (ii) enviar informes de subcontratación según se requiera mediante el número del contrato marco, el número de Dun & Bradstreet (o "DUNS") del Comprador y la dirección de correo electrónico (para el responsable oficial de aceptar o rechazar los informes) que proporciona el Comprador y (iii) proporcionar el número del contrato marco, el número DUNS del Proveedor y la dirección de correo electrónico a sus subcontratistas.
  10. **Código de conducta del Proveedor.** El Proveedor acuerda cumplir con el Código de Conducta del negocio para el proveedor ("Código de conducta del Proveedor") que se especifica en el sitio web [http://www.dupont.com/general/suppliers/supplier-center/Supplier\\_Sust\\_and\\_Expectations.html](http://www.dupont.com/general/suppliers/supplier-center/Supplier_Sust_and_Expectations.html). Este se incluye aquí como referencia y es parte de este Pedido. En caso de que haya diferencias entre el Código de conducta del Proveedor y las condiciones de este Pedido, primarán las condiciones del Pedido. El Comprador puede modificar el Código de conducta del Proveedor en cualquier momento a través de un aviso sobre los cambios en el sitio web anteriormente indicado. Como alternativa y siempre sujeto a la revisión y aprobación previa del Comprador, el Proveedor puede cumplir con su propio código de conducta, si se considera que es substancialmente similar al del Comprador.
  11. **Ética empresarial.** El Proveedor no debe pagar salarios, comisiones o tarifas (ni realizar otros pagos o reembolsos) a ningún empleado, oficial o director del Comprador (ni a ningún representante de dicho empleado, oficial o director), ni favorecer a dicho individuo con regalos, agasajos, servicios o bienes.
  12. **Ubicaciones del Servicio y condiciones del sitio.** El Proveedor solo llevará a cabo los Servicios en lugares aprobados por el Comprador (y, si se realizan en los Estados Unidos, en inglés). Si los Servicios se proporcionan en los sitios del Comprador, el Proveedor debe cumplir con todas las condiciones y las normas de dicho sitio (incluidas las políticas del Comprador en el sitio relacionadas con la seguridad y la salud, y con las verificaciones de abuso de sustancias y antecedentes criminales disponibles en [http://www.dupont.com/general/suppliers/supplier-center/Supplier\\_Library.html](http://www.dupont.com/general/suppliers/supplier-center/Supplier_Library.html)).
  13. **Información confidencial.** El Proveedor debe proteger toda la información del Comprador que se designe como confidencial con, al menos, el mismo nivel de cuidado con el que el Proveedor protege su propia información confidencial, pero no con un nivel de cuidado menor que el razonable. El Proveedor no debe usar ni divulgar la información confidencial del Comprador sin la aprobación previa del Comprador y debe devolver dicha información al Comprador al finalizar el Pedido o según lo requiera el Comprador.
  14. **Privacidad.** Cualquier información personal que una Parte le proporcione a la otra solo debe usarse en relación con el Pedido y no debe emplearse en iniciativas de marketing directo ni transferirse a terceros.
  15. **Propiedad intelectual.** El Proveedor cede de manera irrevocable al Comprador todo derecho, título e interés relacionados con productos del trabajo (p. ej., dibujos, diseños, planos, informes, estudios, otros materiales por escrito o software) desarrollados para el Comprador según el Pedido. Esta cesión no incluye la propiedad intelectual existente del Proveedor (incluidas las modificaciones o las mejoras) proporcionada al Comprador en virtud del Pedido. Por el presente, el Proveedor le garantiza al Comprador (y a sus afiliados y Proveedores externos) la licencia permanente, mundial, royalty-free, y no exclusiva para el uso de dicha propiedad intelectual existente en relación con los Bienes o Servicios. El Comprador se reserva todo derecho, título e interés en relación con sus datos y otra propiedad intelectual (y materiales), y el Proveedor no debe usarlos (excepto según sea necesario para cumplir con el Pedido).
  16. **Publicidad.** El Proveedor no debe: (a) usar el nombre, el nombre comercial, el óvalo, las marcas comerciales, las marcas de servicio ni los logotipos del Comprador de ninguna manera que el Comprador no apruebe o (b) dar a entender (de manera directa o indirecta) que el Comprador aprobó o avaló un producto o servicio que ofrece el Proveedor.
  17. **Facturas y pagos.** Tras la entrega de los bienes o al final de cada mes en el caso de los Servicios, el Proveedor debe enviar una factura a la dirección especificada en el Pedido con los cargos, los impuestos y, si son reembolsables, los gastos correspondientes a los Bienes entregados y los Servicios proporcionados. La factura del Proveedor debe ir acompañada de los registros que el Comprador considere adecuados para verificar los importes facturados y debe estar en el formato que el Comprador requiera. Las facturas incompletas o incorrectas no se procesarán ni se pagarán. Todos los gastos, los cargos y los costos están incluidos en las tarifas y no serán reembolsados. El Comprador debe pagar al Proveedor (mediante transferencia electrónica de fondos, giro bancario o cheque, según decida el Comprador) en un plazo de 60 días tras recibir la factura correctamente emitida y según el procedimiento de pago habitual o según su vencimiento, sujeto a la jurisdicción local pertinente.
  18. **Impuestos.** Cada Parte debe asumir y pagar los impuestos de ventas, usos, valor añadido, bienes o servicios, transferencias o impuestos similares que impone la autoridad fiscal. Cuando los imponga el Proveedor, sin reintegro al Comprador, el Proveedor asumirá esos impuestos. Cuando los imponga el Comprador, el Proveedor debe detallar esos impuestos en cada factura (a menos que el Comprador otorgue un certificado de exención o una autorización para el pago directo). El Comprador debe retener los impuestos sobre los ingresos u otros impuestos aplicados a los pagos del Proveedor según lo requiera la autoridad fiscal. No debe requerirse que el Comprador acrecente o aumente el pago al Proveedor para dichos impuestos. El Comprador no será responsable de ningún otro impuesto.
  19. **Auditorías.** Al recibir la notificación del Comprador, el Proveedor debe proporcionarle al Comprador (y a sus contables y auditores) acceso a las ubicaciones y los registros del Proveedor (excepto a sus registros de costos internos) para que el Comprador audite el cumplimiento del Pedido por parte del Proveedor, incluida la verificación de que los cargos sean correctos.

20. Disposiciones legales y garantía de igualdad. El Proveedor debe cumplir con las leyes, las ordenanzas, las normas y los reglamentos pertinentes para el Pedido, incluido lo siguiente (si el Proveedor es una entidad de los Estados Unidos): (a) aquellas relacionadas con el control de importaciones y exportaciones y (b) aquellas que traten la producción, la venta y la entrega de bienes o servicios especificados en el Pedido, como el Programa de cumplimiento de acciones afirmativas (41 CFR 60-1.40), Acción afirmativa: veteranos discapacitados y veteranos de la guerra de Vietnam (41 CFR 60-250.4), Acción afirmativa: trabajadores minusválidos (41 CFR 60-741.4), Igualdad de Oportunidades (41 CFR 60-1.4), Informe de Información del Empleador SF-100, Archivo Anual (41 CFR 60-1.7), Ley de Normas Laborales Justas de 1938 (según modificación), Prohibición de División de Instalaciones (41 CFR 60-1.8) y Asuntos de Pequeñas Empresas, Pequeñas Empresas en Desventaja y Empresas Propiedad de Mujeres (48 CFR Capítulo 1, Subparte 19.7).
- Comprador y s acuerdan cumplir con los requisitos de 41 CFR 60-1.4(a), 41 CFR 60-300.5(a) y 41 CFR 60-741.5(a) y que estas leyes se incorporen aquí como referencia. En estos reglamentos, se prohíbe la discriminación de personas calificadas en función de su estado como veteranos protegidos o individuos con discapacidades y se prohíbe la discriminación de personas basada en su origen étnico, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género o país de origen. En estos reglamentos, se requiere que los contratistas y los subcontratistas principales contemplados tomen acciones afirmativas en el momento de emplear y ascender a las personas independientemente de su origen étnico, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género o país de origen, o si presentan el estado de veterano protegido o una discapacidad. Las Partes también acuerdan que, según corresponda por lo especificado anteriormente, cumplirán con los requisitos del Decreto ejecutivo 13496 (29 CFR Parte 471, Apéndice A a Subparte A), relacionado con el aviso de los derechos de los empleados según la legislación laboral federal.**
21. TSCA, PCB y REACH. El Proveedor no debe enviar sustancias químicas no especificadas con un nombre en la Hoja de datos de seguridad o el Pedido. El Proveedor certifica que: (a) todas las sustancias químicas sujetas a la Ley de Control de Sustancias Tóxicas (TSCA, Toxic Substances Control Act) que se suministran al Comprador se enumeran de forma correcta en el inventario de sustancias químicas de la TSCA o cumplen con una exención; (b) no hay bifenilos policlorados (PCB) en ningún material proporcionado al Comprador o solo están presentes debido a su fabricación o importación involuntaria, y el Proveedor cumplió con todos los reglamentos relacionados con esta sustancia y (c) todas las sustancias químicas sujetas al Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relacionado con el Reglamento de registro, evaluación, autorización y restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH) que se suministran al Comprador se enviaron de forma correcta para su registro a la European Chemicals Agency según las fechas límites de registro legal o que hay una exención para dicho registro. El Proveedor debe informar de inmediato al Comprador sobre las sustancias de alto riesgo (SVHC, Substances of Very High Concern) en la lista de sustancias candidatas que superen 0,1% m/m, incluidas las nuevas entradas que suelen agregarse dos veces al año en junio y diciembre (consultar <http://echa.europa.eu/candidate-list-table>). La concentración de las SVHC en la lista de sustancias candidatas debe calcularse para cada material, de acuerdo con la resolución del Tribunal de Justicia Europeo del 10 de septiembre de 2015 (consultar <http://curia.europa.eu/jcms/upload/docs/application/pdf/2015-09/cp150100en.pdf>).
- Según lo requiera el Comprador, el Proveedor debe proporcionar de inmediato al Comprador la composición química completa de las sustancias suministradas en virtud del Pedido y cualquier otra información o certificaciones que el Comprador solicite.
22. Garantía. El Proveedor representa y garantiza lo siguiente: (a) que transfiere justo título a los Bienes (sin reclamaciones, gravámenes ni inhibiciones), que tiene derecho, título e interés suficiente para ceder los derechos de propiedad y garantizar las licencias en virtud del Pedido, y que los Bienes y Servicios (y el proceso para hacer los Bienes y usar los Servicios) no infringen los derechos de propiedad de terceros; (b) que los Bienes y Servicios deben cumplir con las especificaciones y las descripciones en el Pedido; (c) que los Bienes deben ser comercialmente similares a los bienes anteriores, estar libres de contaminantes y tener calidad comercializable; (d) que los Bienes que constituyen equipos (incluidas las partes) deben ser nuevos, no tener defectos en los materiales, la fabricación y el diseño y ser útiles para el uso particular y (e) que un personal cualificado debe realizar los Servicios de manera profesional, rápida y correcta de conformidad con el Pedido y de acuerdo con las prácticas recomendadas. Los Bienes que constituyen equipos (incluidas las partes) deben cumplir con las garantías en las cláusulas (b), (c) y (d) durante 24 meses desde la fecha de instalación o arranque o durante 30 meses desde la fecha de envío, lo que ocurra en segundo término. Según corresponda y de acuerdo con la opción del Comprador, el Proveedor debe reparar rápidamente el equipo, reemplazar los Bienes y volver a realizar los Servicios que no cumplan con las especificaciones, devolver el precio de la compra de Bienes o Servicios en ese estado o reembolsar los costos de reparación del Comprador para el equipo que no cumpla con las especificaciones.
23. Indemnización. El Proveedor debe defender e indemnizar al Comprador en función de cualquier pérdida, obligación (incluidas conciliaciones, sentencias, multas y penalizaciones) o costos (incluidas tarifas razonables de abogados, costos judiciales y otros gastos de litigio) relacionados con acciones, demandas o procedimientos contra el Comprador por parte de terceros (incluidos empleados de alguna de las Partes o agencias gubernamentales) alegando que son consecuencia de actos u omisiones (incluidas negligencias, conductas impropias deliberadas o incumplimiento del Pedido) por parte del Proveedor (o de sus subcontratistas).
24. Seguro.
- 24.01 Cobertura. El Proveedor debe, por su cuenta, tener el siguiente seguro y mantenerlo vigente en todo momento, en forma de póliza y con compañías de seguro autorizadas para hacer negocio en las jurisdicciones en las que los Servicios se realizarán, según los límites de cobertura mínimos indicados o límites más altos según lo dispuesto en el seguro que tiene actualmente el Proveedor de acuerdo con la fecha de vigencia del Pedido, los que sean mayores.
- (a) Compensación para trabajadores (o su equivalente fuera de los Estados Unidos): de acuerdo con todos los requisitos legales y estatutarios pertinentes, obligación del empleador (o su equivalente fuera de los Estados Unidos) si corresponde: \$500 000 por accidente y por empleado y cualquier otro seguro que pueda requerir la legislación. Esta política debe incluir una exención o renuncia de subrogación para el Comprador.
- (b) responsabilidad civil comercial (formulario de incidentes), incluida la responsabilidad contractual y para productos y operaciones completas, en un límite combinado para lesiones corporales y daños de propiedad: \$1 000 000 por incidente. En esta póliza, se debe nombrar al Comprador como un asegurado adicional.
- (c) Responsabilidad civil de automóviles de la empresa, para todos los vehículos con licencia, en un límite único combinado para lesiones corporales y daños de propiedad: \$1 000 000 por incidente. Si el Proveedor opera con vehículos con licencia de propiedad del Comprador o arrendados por este, la póliza de seguro del Proveedor será la cobertura de seguro principal.
- (d) Otro seguro adecuado para la empresa del Proveedor o según lo requiera la ley.
- 24.02 Documentación de seguro. Según lo requiera el Comprador, el Proveedor debe proporcionarle al Comprador certificados de seguro que evidencien la cobertura a la que se hace referencia en la sección Cobertura. Estos certificados deben incluir una disposición que indique que la aseguradora le avisará con 30 días de antelación al Comprador sobre los cambios, la cancelación o la no renovación de la cobertura. El Proveedor debe requerir a cualquier subcontratista que emplee que tenga la misma cobertura con los mismos límites indicados en la sección Cobertura, y cualquier otra cobertura que el Proveedor considere apropiada, y debe proporcionar pruebas. Si el Proveedor no cumple con alguno de los requisitos de seguro estipulados en el Pedido, incluida el no asegurar endosos en las pólizas si fuera necesario, no se aliviará o limitará al Proveedor en relación con ninguna de sus obligaciones estipuladas en el Pedido.

25. Plazo y finalización. El Pedido deberá continuar por el periodo especificado (o, si no está especificado, hasta que se complete), a menos que se termine antes (de manera completa o parcial): (a) tal como se expone aquí; (b) por parte del Comprador con o sin causa, con un aviso inmediato o (c) por parte del Proveedor si el Comprador no puede subsanar la infracción en un plazo de 30 días luego del aviso. Cualquier terminación (o vencimiento) permitida debe llevarse a cabo sin penalización (incluidas las tarifas por terminación) y no debe aliviar o liberar a ninguna Parte de los derechos, obligaciones o responsabilidades que adquirieron según la legislación o el Pedido.
26. Fuerza mayor. Si una Parte no puede cumplir con sus obligaciones debido a un caso de incendio, inundación, huracán, terremoto, otros elementos de la naturaleza, guerra, terrorismo, revueltas, rebeliones o disturbios sociales, el cumplimiento de la Parte afectada estará justificado durante el tiempo que dure el evento, siempre y cuando el evento esté fuera del control razonable de la Parte afectada (y no pueda evitarse mediante precauciones razonables) y dicha Parte afectada esté intentando con diligencia retomar sus obligaciones pronto. La Parte afectada debe informar de inmediato a la otra acerca del evento y, si la falta de cumplimiento continúa por siete días (o más), la otra puede terminar el Pedido (o la sección afectada). El Proveedor debe repartir la escasez de Bienes entre el Comprador y otros clientes del Proveedor en proporción a las cantidades suministradas durante el año anterior.
27. Avisos. Todos los avisos y las aprobaciones en el Pedido deben estar por escrito y considerarse entregados a la Parte receptora en los siguientes casos: (a) cuando se reciban al número de fax especificado; (b) cuando se entreguen en mano a la persona correcta en la dirección indicada o (c) cuando se entreguen por correo certificado o registrado, con acuse de recibo solicitado, a la persona correcta en la dirección indicada. Si la Parte no especifica esa información, debe usarse la dirección que aparece en el Pedido. Cualquiera de las Partes puede cambiar su información mediante un aviso a la otra Parte con 10 días de antelación.
28. Acceso a Registros Financieros. Durante la vigencia de este Contrato, con un preaviso de al menos cinco (5) días y durante el horario habitual de trabajo, DuPont o sus representantes externos, podrán revisar por su cuenta libros contables, registros financieros y otros documentos del Proveedor con el fin de evaluar su salud financiera. El Proveedor acepta que proporcionará a DuPont o sus representantes designados el acceso a todos los registros necesarios para dicha revisión.
29. Asignaciones. el Proveedor no puede asignar o delegar el Pedido, incluido cualquier derecho u obligación en él presente, sin la aprobación previa del Comprador.
30. Jurisdicción y legislación pertinente. El Pedido debe regirse por la legislación del estado de Delaware y aplicarse e interpretarse de acuerdo a esta, sin dar efecto a principios de conflictos legales. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías no regirá este Pedido. Cada una de las Partes acepta y se somete a la jurisdicción exclusiva y a la notificación de actos procesales del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Delaware o los tribunales estatales de Delaware.
31. Minerales de zonas de conflicto. Si el Proveedor suministra al Comprador estaño, tántalo, tungsteno u oro (los "minerales de zonas de conflicto"), o productos que contengan esos minerales de zonas de conflicto, (i) el Proveedor se compromete a cumplir con todas las leyes y los reglamentos pertinentes relacionados con los minerales de zonas de conflicto; (ii) el Proveedor acuerda cooperar con el Comprador proporcionando toda la información necesaria en relación con la solicitud en la medida de lo posible de dicha información sobre el país de origen por parte del Comprador y la diligencia debida según sea necesario, con respecto a productos que proporcione el Proveedor al Comprador que sean minerales de zonas de conflicto o que contengan este tipo de minerales y (iii) el Proveedor debe obtener los minerales de zonas de conflicto de fundiciones o refinerías en la cadena de suministro del Proveedor que estén en la lista de fundiciones que cumplen con los requisitos del Conflict Free Smelter Program (CFSP, Programa de fundición libre de conflicto) o cuyo cumplimiento con los protocolos de auditoría del CFSP se validó mediante algún programa aceptable similar, y garantizárselo al Comprador. En el CFSP, se publica una lista de fundiciones y refinerías libres de conflicto disponibles en <http://www.conflictfreesourcing.org/conflict-free-smelter-program/>.
- Si, por alguna razón y en cualquier momento, el Proveedor no pudiera cumplir con los términos de esta sección, el Comprador se reserva el derecho de terminar o suspender de inmediato este Pedido con dicho Proveedor en incumplimiento, sin ningún tipo de obligación.
32. Propuesta 65 del estado de California. Según corresponda, el Proveedor garantiza que cumple con la Propuesta 65 del estado de California, también conocida como la Ley sobre aguas potables y tóxicos de 1986, y debe: a) notificar al Comprador sobre los componentes o los materiales, incluidos los materiales de embalaje, estipulados en la Propuesta 65 y certificar que dichos componentes o materiales, incluidos los materiales de embalaje, cumplen con la norma de la propuesta 65 del estado de California; b) informar al Comprador de inmediato sobre cualquier sustancia incluida en la Propuesta 65 (<https://oehha.ca.gov/proposition-65/proposition-65-list>) y c) monitorizar las sustancias que se proponen incluir en la lista de la Propuesta 65 y garantizar que dichas sustancias tengan las etiquetas de la Propuesta 65 correspondientes.
33. Empleado estatutario. Según corresponda, el Comprador (como empleador principal en los sitios del Comprador en Luisiana) y el Proveedor (como empleador directo de los empleados del Proveedor en los sitios del Comprador en Luisiana) acuerdan mutuamente que, con respecto a los Servicios proporcionados al Comprador en Luisiana según lo establecido en este Pedido, tienen la intención de reconocer al Comprador como el empleador estatutario de (a) los empleados directos del Proveedor y (b) los empleados que, de otra forma, se reconocerían como empleados estatutarios del Proveedor.
34. Disposiciones sin efecto. Cada disposición en el presente solo debe aplicarse en la medida en que lo permitan las leyes pertinentes.
35. Integridad del contrato. El Pedido sustituye todos los acuerdos y los argumentos previos y representa la integridad del acuerdo entre las Partes con respecto al objeto de este acuerdo.